

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 77.001.33.33.005.2013.00196-00

Naturaleza: Ejecutivo

Ejecutante: Maricel Batista Sánchez

Ejecutado: E.S.E Centro de Salud de los Palmitos

Vista la nota secretarial, procede el despacho a decidir, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Solicita la ejecutante a través de su apoderado judicial, se libre mandamiento de pago en contra de la E.S.E Centro de Salud de los Palmitos por la suma de \$26.813.367 por concepto de capital más los intereses que se causen en el curso del proceso.

Para lo anterior aportò los siguientes documentos: solicitud de cumplimiento de la sentencia, respuesta al derecho de petición de fecha 27 de septiembre de 2017, certificado de salarios del cargo de enfermera para los años 2007 al 2008, liquidación que arroja la suma de \$26.813.367.

No obstante lo anterior, a pesar de que la sentencia proferida en el proceso de la referencia, conforma un título ejecutivo complejo en los términos del art. 297 numeral 3º del CPACA, se avizora que la liquidación realizada por el apoderado de la ejecutante y por la contadora ante los juzgados administrativos (fl 22-23) fue calculada con base en los salarios que devengaba una enfermera profesional para los años 2007 al 2008; mas sin embargo la sentencia de fecha 25 de julio de 2016 ordenó realizar la liquidación de las prestaciones sociales correspondientes al 2 de enero al 1 de marzo de 2007, del 2 de abril al 30 de abril de 2007, del 2 de octubre al 31 de enero de 2007, del 1º

de enero al 30 de noviembre de 2008 con base al valor pactado como honorarios en los contratos de prestación de servicios¹, revisado el expediente a folios 19-59 se encuentran los contratos de prestación de servicios celebrados entre el 1º de enero a diciembre de 2007 con un valor pactado por honorarios mensual de:\$1.000.000 y los contratos celebrados entre los meses de enero a noviembre de 2008 con un valor pactado como honorarios en dicho periodo de:\$1.050.000 mensual, razón por la que se tiene que tanto la liquidación presentada por el ejecutante como por la Contadora de los juzgados administrativos no fue liquidado conforme a la referida sentencia. En consecuencia, se dispondrá el reenvío del proceso a la Contadora de los juzgados administrativos, para que se sirva efectuar la liquidación de la condena conforme a lo ordenado en la sentencia de fecha 21 de julio de 2016, esto es, teniendo en cuenta para ello, los honorarios pactados en los contratos de prestación de servicios.

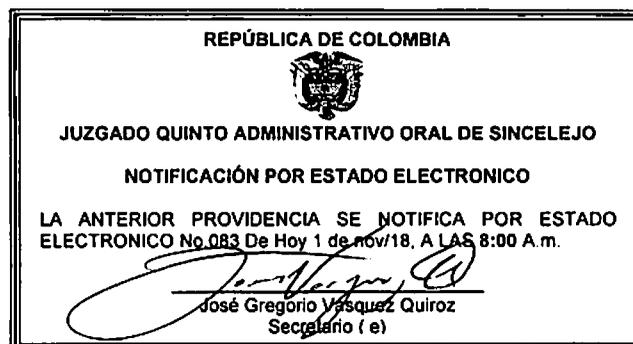
Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1 - Por secretaría, reenvíese el expediente a la Contadora de los juzgados administrativos, para que se sirva efectuar la liquidación de la condena conforme a lo ordenado en la sentencia de fecha 21 de julio de 2016, esto es, teniendo en cuenta para ello, los honorarios pactados en los contratos de prestación de servicios, de acuerdo a lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez



¹ Ver clausula segunda y tercera